

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, la cual se resalta se torna contraria a la realidad procesal que milita en el expediente, aténgase Secretaría a lo resuelto por el Despacho en auto datado 25 de Marzo de 2022, proveído en el cual, se decidió que en aras de salvaguardar los derechos de contradicción y defensa de la demandada, se ordenó remitir por Secretaría, el traslado implorado, señalando que el término de que trata el numeral segundo de la parte resolutive del auto de data 03 de Noviembre de 2021, empezará a contar a partir del día siguiente del envío de la aludida documentación. En consecuencia de lo anterior, proceda Secretaría a materializar la mentada orden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. LIQUIDAC SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO: 2021-0021-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b87e1758c96442797d6a92a4788f0ce577ec7169b09ebbce7701d690bd1f430d

Documento generado en 04/04/2022 05:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>